GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 584.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA FRANCISCO VIERCI Y CIA S.R.L., CON RUC N° 80004265-4, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 22 de agosto de 2017.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 2930 de fecha 30 de noviembre del 2016; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 999 de fecha 15 de junio del 2017; el Dictamen N° 813/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio Fiscal N° 11 de fecha 05 de enero del 2017 la Unidad Penal N° 03 y Especializada en Delitos Ambientales de la Ciudad de Salto del Guairá, solicita elevar informe referente a la intervención realizada por técnicos del SENAVE al inmueble ubicado en las coordenadas 21J0771189 UTM 7337167, en la Colonia Canindeyú del Distrito de Salto del Guairá, Departamento de Canindeyú, en el marco de la Causa N° 1214/2016 *"Investigación sobre supuesto hecho punible de transgresión al Art. 5° Inc. E de la Ley 716/96"*.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2930 de fecha 30 de noviembre del 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron a la finca agrícola ubicada en la Colonia Canindeyú, coordenadas 21J0771355 UTM 7337295, donde en el momento de la fiscalización se constató que la finca cuenta con cultivo de soja con aproximadamente 100 hectáreas, donde la misma se encuentra colindante a caminos vecinales poblados sin contar con barreras vivas de protección, por lo que se recomendó la implementación de la barrera viva que deberá tener 5 metros de ancho y 2 metros de altura, en consecuencia, mientras no se implemente dicha barrera, se deberá dejar una franja de protección de 50 metros de distancia de caminos colindantes sin aplicación de plaguicidas.

Que, por Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica N° 353 de fecha 03 de abril de 2017, sugiere a la Dirección General Técnica proceder a la reverificacíon de la finca, a fin de constatar si se ha implementado la franja de protección, en consideración al Acta de Fiscalización SENAVE N° 2930, y así mismo individualizar al productor del cultivo de soja.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA FRANCISCO VIERCI Y CIA S.R.L., CON RUC N° 80004265-4, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 999 de fecha 15 de junio de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron nuevamente en la finca agrícola ubicada en la Colonia Canindeyú, donde fueron recibidos por el señor Carlos De Oliveira, en representación de la firma Francisco Vierci y Cia S.R.L., a fin de realizar la reverificacíon de la finca, en conformidad a lo solicitado por la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde se constató que la misma no cuenta con la implementación de la barrera viva de protección, donde actualmente se observa pastura para ganado.

Que, obra en el expediente copia simple del Contrato Privado de Arrendamiento de Tierra celebrado entre las firmas Towers Sociedad Anónima y Francisco Vierci y Cia S.R.L., en el que se puede visualizar lo establecido en la Cláusula Segunda que expresa *"...Este contrato de arrendamiento tendrá un duración hasta el 30 de mayo de 2017, destinado a la explotación agrícola (soja, maíz, avena, trigo, etc), pudiendo la contratante renovar por escrito el presente contrato de arrendamiento de común de acuerdo entre las partes..."* (Sic).

Que, la Ley N° 3742/09 *"De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola"*, dispone:

Artículo 68.- *"En los casos de aplicación terrestre, se establecen las siguientes franjas de protección: c. En casos de cultivos colindantes a caminos vecinales poblados, objeto de aplicación de productos fitosanitarios, se deberá contar con barreras vivas de protección con un ancho mínimo de cinco metros y una altura mínima de dos metros. En caso de no existir dicha barrera viva, se dejará una franja protección de cincuenta metros de distancia de caminos vecinales poblados para la aplicación de plaguicidas".*

Que, la firma Francisco Vierci y Cia S.R.L., no ha implementado la barrera viva de protección conforme a lo dispuesto por Ley, considerando, que la misma ayuda a la conservación del suelo y del agua en la parcela, así también de evitar posibles contaminaciones por derivación a terceros, en este sentido, es menester que toda parcela con cultivo colindante a caminos vecinales poblados, objeto de aplicación de productos fitosanitarios deberá contar con la implementación de barrera viva y la falta de la

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 584.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA FRANCISCO VIERCI Y CIA S.R.L., CON RUC N° 80004265-4, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

misma, constituiría por parte del productor en supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley N° 3742/09 *"De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola"*.

Que, la firma Francisco Vierci y Cia S.R.L., habría infringido el Articulo 68 en su inciso c) de la Ley N° 3742/09 *"De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola"*.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma Francisco Vierci y Cia S.R.L., para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 1010/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 813/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma Francisco Vierci y Cia S.R.L., con RUC N° 80004265-4, domiciliado en la calle Mcal. Estigarribia y Natalio Talavera de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay, por la supuesta infracción a la disposición del Artículo 68, inciso c., de la Ley N° 3742/09 *"De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola"*, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes Nºs 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación"*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 584.-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA FRANCISCO VIERCI Y CIA S.R.L., CON RUC N° 80004265-4, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción sumario administrativo a la firma Francisco Vierci y Cia S.R.L., con RUC N° 80004265-4, domiciliado en la calle Mcal. Estigarribia y Natalio Talavera de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay, por la supuesta infracción a la disposición del Artículo 68, inciso c., de la Ley N° 3742/09 *"De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola"*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/mc